



CURRICULUM VITAE

Nombre (s): EDGAR
DONATO

Apellido paterno: VEGA

Apellido materno:
MÁRQUEZ

FORMACIÓN ACADÉMICA (iniciando por título profesional)

Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales

Maestría en Derecho Constitucional y Amparo

Doctorado en Derecho

TRAYECTORIA PROFESIONAL (iniciando por cargo actual)

Director de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo en el H. Congreso del Estado de Sinaloa, de octubre de 2021 a la fecha.

Litigación, desarrollo, y preparación de la defensa jurídica del H. Congreso del Estado de Sinaloa, como autoridad demandada en diversos procesos jurisdiccionales en materia electoral en mi carácter de Director Jurídico del Congreso. 2021 a 2025.

Asesor jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo del Congreso del Estado de Sinaloa de 2020 a 2021.

Secretario Particular de Presidencia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Asesor Parlamentario del Diputado de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, Crecenciano Espericueta Rodríguez del Partido Nueva Alianza 2016-2018.

Ejercicio libre de la profesión, 2005.

Jefe del Departamento de Normatividad y Procedimientos de los Servicios de Salud de Sinaloa. 2013-2014.

Director de Profesionalización de la Secretaría de Innovación Gubernamental del Estado de Sinaloa. 2011-2012.

Jefe de Proyectos y Compilación legislativa de la Secretaría del Ayuntamiento de Culiacán. 2008-2010.

Asesor Parlamentario del Congreso del Estado de Sinaloa. 2007.

Secretario Particular del Rector de la Universidad de Occidente. 2006.

Secretario Técnico de la Rectoría de la Universidad de Occidente. 2005.

Asesor jurídico del Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el Área Civil de la Unidad de Estudios Constitucionales y Legislativos. 2001-2004.

Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Sinaloa. 1999-2001.

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN DERECHO ELECTORAL (en orden descendente).

Asesor de diputado del Congreso del Estado de Sinaloa, periodo se revisaron distintas reformas a la Constitución Federal, a la Constitución Local y a la legislación secundaria tanto del ámbito federal como local, relativa a la parte sustantiva como adjetiva, es decir a las leyes de procedimientos e instituciones como de medios de impugnación en materia electoral; de noviembre de 2016 a Septiembre de 2018.

Asesor jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Procedimientos Legislativos como parte de la estructura del Congreso, donde se participó en la confección y desarrollo de las reformas en

las mismas materias; pero además en los procesos jurisdiccionales electorales donde la soberanía popular formaba parte de estos como autoridad demandada. Todo ello del año 2019 a septiembre de 2021.

Director de Asuntos Jurídicos y Procedimientos Legislativos, del año 2021 a la fecha destacando lo siguiente:

- *Omisión de legislar sobre el derecho ciudadano de solicitar la REVOCACIÓN DE MANDATO de la persona titular del poder ejecutivo local*
- *Acuerdos 72 y 73 emitidos por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, por medio del cual se declaró que ha lugar a proceder penalmente en contra del C. Jesús Estrada Ferreiro, y en consecuencia se declaró insubsistente su fuero constitucional y se le separó del cargo de Presidente Municipal de Culiacán.*
- *Acuerdo número 79, emitido por el H. Congreso del Estado en fecha 29 de junio de 2022, donde se aprobó las conclusiones acusatorias dentro del expediente del Julio Político JP/002/2022.*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone adicionar el segundo párrafo al artículo 215 del Código Penal para el Estado de Sinaloa. Que tiene como objeto sancionar a quien comete la administración fraudulenta, el aprovechamiento que una persona haga en beneficio propio de recursos económicos ajenos, provenientes de apoyos a ayudas de carácter social o derivados de una pensión de retiro, vejez, viudez o ascendencia otorgados a una persona mayor y que debido a la necesidad, inexperiencia o estado de enfermedad físico o mental en la que se encuentre, requiere que le sean administrados."*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone adicionar la fracción III Bis del apartado A del artículo 13 Bis, y del párrafo segundo, recorriéndose el subsecuente, pasando a ser párrafo tercero del artículo 110, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. Que tiene como objeto el reconocerle y garantizarle a los pueblos y las comunidades indígenas elegir una persona en los Municipios con población indígena, para que los represente ante los cabildos de los Ayuntamientos, con el carácter y facultades de un Regidor, asimismo, regular estos derechos, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas, en ese mismo sentido el integrar un representante designado mediante sus usos y costumbres, y a la persona que recibe la investidura de mandante de los pueblos étnicos se le denominará Regidor Representante de las Comunidades Indígenas, nombrando a su vez una persona propietaria y un suplente."; "La Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar el primer párrafo de la fracción III del artículo 13 Bis, los párrafos primero y segundo del artículo 112, el segundo párrafo de la fracción II y la fracción III del artículo 115; y adicionar el segundo y tercer párrafo de la fracción III del artículo 13 Bis, el último párrafo del artículo 112, la fracción IV del artículo 115 y el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. Que tiene como objeto regular la designación de los regidores étnicos en los Ayuntamientos del Estado, así como establecer el proceso de nombramiento de los mismos con apego a los principios constitucionales de paridad de género, y establecer que el Regidor étnico no se podrá elegir de manera consecutiva."; y "la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar la fracción III del apartado A del artículo 13 Bis y se adiciona el apartado C del artículo 13 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar el primer y segundo párrafo, y las fracciones II, IV, IX, X y XV del artículo 45, el primer*

párrafo del artículo 50, el primer párrafo y las fracciones IV y V del artículo 51, el artículo 82, y adicionar la fracción XVII Bis al artículo 3, el segundo párrafo del artículo 46, el último párrafo del artículo 51, el artículo 53 Bis, el segundo párrafo de la fracción III del artículo 83 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente del Estado de Sinaloa. Que tiene como objeto aprobar becas económicas, para las niñas y los niños que hayan quedado en la orfandad a la muerte de uno a ambos padres por Covid-19, para ello las autoridades competentes deberán ayudar según las circunstancias del caso, con el programa social que mejor convenga a niñas y niños en orfandad.”.

- “la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar el primer párrafo de la fracción II del artículo 39, el cuarto párrafo del artículo 75 Bis, el primer párrafo del artículo 78; y adicionar el segundo párrafo de la fracción II del artículo 39, el artículo 66 Bis, el segundo párrafo del artículo 68, el último párrafo del artículo 69, el CAPÍTULO VI BIS, denominado “DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS AGRESORAS SEXUALES”, del TÍTULO CUARTO, del LIBRO PRIMERO, y los artículos 69 Bis, 69 Bis A, el último párrafo del artículo 77, el último párrafo del artículo 100 Bis, el artículo 181 Bis y el artículo 183 Bis, del Código Penal para el Estado de Sinaloa. Que tiene por objeto constituir un Registro Público de Personas Agresoras Sexuales, así también se deberá ordenar que se registre al sentenciado en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales, en términos de lo señalado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia del Estado de Sinaloa y del Código Penal para el Estado de Sinaloa, para efectos de la protección y seguridad”.
- “la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar el inciso C de la Fracción IX del artículo 6; y se adiciona la Fracción XIX Bis del artículo 12 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sinaloa. Que tiene como objeto aplicar el 50% de descuento a los adultos mayores en el servicio de transporte público, asimismo tiene como finalidad que el transporte público tenga asientos preferentes para los adultos mayores”.
- “la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone adicionar un cuarto párrafo al artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. Que tiene como objeto establecer la obligación de Jueces y Magistrados del Poder Judicial del Estado para que emitan acuerdos y sentencias con perspectivas de género, en los términos previstos por la Constitución Federal y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”.
- “la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone adicionar el quinto párrafo al artículo 4 Bis de la Constitución Política de Sinaloa. Que tiene como objeto establecer que todas las autoridades en la entidad, establecerán en sus respectivos presupuestos de egresos las asignaciones financieras relativas a la reparación del daño por violaciones a los derechos humanos”.
- “la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar la fracción III del inciso A) del artículo 3 y se adiciona el Capítulo III Bis denominado “De los Servicios de Reproducción Asistida” al Título Quinto denominado “Prestación de los Servicios de Salud”, y los artículos 86 Bis, 86 Bis 1, 86 Bis 2, 86 Bis 3 y 86 Bis 4 a la Ley de Salud del Estado de Sinaloa. Que tiene como objeto instituir como un servicio de salud la reproducción asistida, con el fin de ser una alternativa de solución ante casos de infertilidad de personas o parejas que desean tener hijos, estableciendo los requisitos que deberán cumplir los establecimientos de salud y el personal que realice los servicios de reproducción asistida, así como las prohibiciones”.

- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar las fracciones IX, X del artículo 51, y de adiciones a las fracciones III Bis, IV Bis y X Bis al artículo 3, la fracción XI al artículo 51, un Título Cuarto denominado del Padrón Estatal de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas, un Capítulo Único al Título Cuarto, y los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 a la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas; y adicionar al segundo párrafo del artículo 6 a la Ley de Atención y Protección a Víctimas; y de adición al segundo párrafo al artículo 7, y de reformas del cuarto párrafo del artículo 17 a la Ley de la Defensoría Pública, todas del Estado de Sinaloa. Que tiene como objeto, establecer las disposiciones necesarias para garantizar la eficacia del derecho de las personas indígenas a ser asistidas por intérpretes, traductores, defensores y asesores jurídicos, que tengan conocimiento de su lengua y cultura en los procedimientos judiciales de diversas materias y de procuración de justicia en que sean parte, a través de un Padrón Estatal de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas".*
- *la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar la denominación del TÍTULO CUARTO denominándose "DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y*
- *LOS PROTOCOLOS ALBA Y VIOLETA; y adicionar las fracciones XIX Bis B y XIX Bis C al artículo 10, un CAPÍTULO III AL TÍTULO CUARTO, denominado "DEL PROTOCOLO VIOLETA" y los artículos 50 Bis H, 50 Bis I, 50 Bis J, 50 Bis K, 50 Bis L, 50 Bis M, 50 Bis N, 50 Bis Ñ, 50 Bis O, 50 Bis P y 50 Bis Q, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa. Que tiene como objeto, establecer en el estado de Sinaloa el "Protocolo Violeta", como mecanismo especializado para la atención de niñas, mujeres adolescentes y mujeres víctimas de violencia".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar el primer y tercer párrafos del artículo 42 y el segundo párrafo del artículo 43, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa. Tiene como objeto apoyar a las personas adultas mayores con los beneficios establecidos en dichos ordenamientos de la cuota fija anual de tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o con descuento del 80% del monto total del impuesto predial urbano".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar la fracción IX del artículo 54, y se adicionan el artículo 32 Bis y la fracción IX Bis al artículo 54, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar la fracción VI del artículo 38, la denominación del Título Sexto denominado "Del Riesgo de Trabajo" para quedar como "Del Riesgo de Trabajo y las Licencias", la denominación del Capítulo Único para quedar como capítulo Primero "De los Riesgos de Trabajo"; y adicionar un Capítulo Segundo denominado "De las Licencias" al Título Sexto y el artículo 57 BIS, a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar, adicionar y derogar, diversas disposiciones de la Ley de Pensiones del Estado de Sinaloa. Tiene como objeto disminuir la edad biológica para que los trabajadores del Estado puedan obtener su pensión, incrementar el monto de la gratificación anual, crear un régimen voluntario para los trabajadores en transición y establecer una regulación en materia de responsabilidades y sanciones".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar la denominación de la Sección Tercera De los Derechos de los Integrantes de las Instituciones Policiales, del Capítulo IV, del Título Segundo, para quedar como Sección Tercera De los Derechos de los Integrantes de las Instituciones Policiales, del Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia y Agentes del Ministerio*

Público de la Fiscalía General del Estado; el párrafo primero y la fracción V párrafo segundo del artículo 34, la denominación de la Sección Cuarta De las Pensiones de los Integrantes de las Corporaciones Policiales Estatales y Municipales, del Capítulo IV, del Título Segundo, para quedar como Sección Cuarta De las Pensiones de los Integrantes de las Corporaciones Policiales Estatales y Municipales, del Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia y los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 35, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 37, el primer párrafo del artículo 41, el primer párrafo del artículo 44, los párrafos primero y segundo del artículo 44 Bis, el párrafo tercero del artículo 45 y los párrafos primero y tercero del artículo 46, todos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa”.

- *“la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar la fracción VIII del artículo 49 y la fracción I del artículo 84, de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa”*
- *la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone adicionar un tercer párrafo a la fracción II del artículo 4 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa”.*
- *“la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone adicionar los párrafos segundo y tercero del artículo 2229 del Código Civil para el Estado de Sinaloa”.*
- *“la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar el primer párrafo del artículo 309 y adicionar el artículo 230 Bis del Código Familiar del Estado de Sinaloa”.*
- *“la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar la fracción VII del artículo 57, del Código Familiar del Estado de Sinaloa”.*
- *“la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar los incisos i) y j) de la fracción II, y se adiciona el inciso k) a la fracción II del artículo 159 de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa”.*
- *“la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar el primer párrafo del artículo 86, y adicionar un tercer párrafo al artículo 86 y el artículo 86 Bis, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa”; y “la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar el primer párrafo del artículo 86, y se adicionan un tercer párrafo al artículo 86 y el artículo 86 Bis, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa”.*
- *“la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar el artículo 155 del Código Familiar del Estado de Sinaloa”.*
- *“la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone adicionar el artículo 22 Bis a la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa”.*
- *“la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone adicionar el Capítulo V Bis denominado “ACOSO SEXUAL A MENORES DE 18 AÑOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS” y el artículo 185 Bis C al Código Penal para el Estado de Sinaloa”.*
- *“la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar la fracción VII del artículo 26 del Código Penal para el Estado de Sinaloa”.*
- *“la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone adicionar el Capítulo Primero Bis al Título Quinto, denominado “DE LAS SANCIONES POR ACTOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN” y el artículo 105 Bis, al Código Fiscal del Estado de Sinaloa”.*

- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar las fracciones I, II y III y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 384 del Código Familiar del Estado de Sinaloa".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone un punto de acuerdo para que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acuerda presentar ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa para reformar las fracciones II y III, del artículo 45, de la Ley de Coordinación Fiscal".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone adicionar los artículos 74 Bis, 74 Bis A, 74 Bis B, 74 Bis C, 74 Bis D, 74 Bis E, 74 Bis F, 74 Bis G y 74 Bis H, al Código Penal para el Estado de Sinaloa".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 53 Bis A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar el artículo 144 del Código Penal para el Estado de Sinaloa".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone adicionar un párrafo segundo al artículo 88, de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar las fracciones I, IV y V del artículo 77, y se adicionan la fracción VI al artículo 77 y un segundo párrafo al artículo 80, de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar el párrafo primero del artículo 4, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone adicionar un párrafo quinto al artículo 45, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar el primer párrafo del artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa".*
- *"La Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone expedir la Ley que Establece el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa".*

- *"La negativa de la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, a determinar la Iniciativa de Decreto por el que se propone reformar el primer párrafo del artículo 57, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar la fracción II del artículo 16, los párrafos segundo y tercero del artículo 51, el artículo 51 Bis, y el artículo 57, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa"*
- *"el Acuerdo número 182 expedido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, en fecha 04 de julio de 2023, mediante el cual se aprobó el dictamen en sentido negativo de la Iniciativa de Decreto por el que se propone reformar el primer párrafo del artículo 413, y se adiciona el segundo párrafo del artículo 413, recorriéndose los párrafos subsecuentes del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa".*
- *"el desechamiento por parte del Presidente de la Mesa Directiva y la mayoría de los diputados presentes del Pleno del Congreso, al no permitir que se siga el proceso legislativo hasta su dictaminación y votación en el mismo de la Iniciativa en la que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 43, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, acuerda presentar ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de reforma a los incisos k) y l) de la fracción I, y los incisos h) e l) de la fracción II del artículo 105, y se adicionan el inciso m) de la fracción I, inciso j) de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene como objeto proponer que se incorporen como supuestos adicionales, las controversias constitucionales a las instituciones de educación superior que esta Constitución, les otorga autonomía, con afán de que posean el medio para protegerse y defenderse".*
- *"el desechamiento por parte del Presidente de la Mesa Directiva el Pleno del Congreso, al no permitir que se siga el proceso legislativo hasta su dictaminación y votación en el mismo de la Iniciativa de Decreto por la que se propone expedir la Ley que Establece las Bases Normativas para la Constitución de los Comités Organizadores de las Fiestas Carnestolendas del Estado de Sinaloa".*
- *"la Omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone expedir la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Sinaloa"*
- *"la elección de la Mesa Directiva de la Cámara que funcionará del 1º de octubre de 2023 al 1º de octubre de 2024, en el Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura"; y "la elección de la Presidencia de la Diputación Permanente que funcionará del 1º de febrero al 31 de marzo de 2024, en el Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura".*
- *La omisión legislativa atribuida al Congreso del Estado de Sinaloa, al no legislar en materia de inclusión de la población LGBTIQ+, para el ejercicio real y efectivo de sus derechos político-electorales.*

- *"la omisión de elaborar el dictamen relativo a la Iniciativa en la que se propone reformar el segundo párrafo del artículo 33, la fracción XX del artículo 43, la fracción II del artículo 104, primero y segundo párrafo del artículo 136, el segundo párrafo del artículo 140; y se deroga el segundo y tercer párrafo del artículo 135, cuarto, quinto y sexto párrafo del artículo 137, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa"*
- *Expedición del Acuerdo 254 de fecha 29 de febrero de 2024, mediante el cual el H. Congreso del Estado nombró presidenta Municipal Sustituta de Choix, Sinaloa, a la C. Adriana Sugay Román Gámez.*
- *Oficio de respuesta de fecha 21 de agosto de 2024, por medio del cual, el H. Congreso del Estado niega la revoación de los Acuerdos 72, 73 y 79, mediante los que se ordena la separación del C. Jesús Estrada Ferreiro, de su cargo a Presidente Municipal de Culiacán de forma definitiva, y además se declara vacante el cargo de Presidente Municipal.*
- *"El acuerdo de la Comisión Instructora del Congreso y el dictamen de fecha 13 de febrero de 2025, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto que propone reformar las fracciones V y VI y adicionar la fracción VII al artículo 301 del Código Penal para el Estado de Sinaloa*

Elaboración del DECRETO NÚMERO: 281 QUE REFORMÓ Y ADICIONÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA.

Elaboración del DECRETO NÚMERO: 455 QUE REFORMÓ Y ADICIONÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBAS DEL ESTADO DE SINALOA.

Elaboración del DECRETO NÚMERO: 505 QUE REFORMÓ, ADICIONÓ Y DEROGÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA.

Elaboración del DECRETO NÚMERO: 455 SE REFORMARON DIVERSOS ARTÍCULOS LOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EL ESTADO DE SINALOA.

Elaboración del DECRETO NÚMERO: 454 QUE REFORMÓ, ADICIONÓ Y DEROGÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA.

Elaboración del DECRETO NÚMERO: 871 QUE REFORMÓ y ADICIONÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA.

Elaboración del DECRETO NÚMERO: 379 QUE REFORMÓ Y ADICIONÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Elaboración del DECRETO NÚMERO: 257 SE REFORMARON DIVERSOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA.

Elaboración del decreto que REFORMÓ DIVERSOS LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE SINALOA.

Colaboración en la elaboración de Dictamen, respecto a lo resuelto por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SER-PSC-157/2022 y SRE-PSC-572/2024 consistentes en infracciones en materia electoral realizadas por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

Este Currículum Vitae no deberá incluir datos confidenciales, salvo el nombre de la aspirante a ocupar la vacante de magistrada o magistrado electoral. En tal virtud, al firmar su currículum vitae expresa su consentimiento liso y llano para la difusión de su nombre.

Consiento que mis datos personales sean tratados para las finalidades que se deriven de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de órgano jurisdiccional local en materia electoral.

Nombre y firma del titular: _____

Edgar Donato Vega Márquez